



### CARÁTULA

Contrato de Arrendamiento de fecha 23 de marzo del 2023 celebrado con **COPIXERVICIO, S.A. DE C.V.**

<b>Tipo de instrumento:</b>	Contrato de Arrendamiento			
<b>Área solicitante:</b>	Facultad de Artes			
<b>Nombre, denominación o razón social:</b>	Copixervicio, S.A. de C.V.			
<b>Tipo de persona con quien se contrata:</b>	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	<b>Sector al que pertenece:</b>	
<b>Representante legal:</b>			Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>
			Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
			Especifique: n/a	
	<b>Nombre</b>			<b>Puesto</b>
	C. José Enríquez Ortegón			Apoderado Legal

**Objeto:**  
El objeto del presente contrato consiste en la transmisión por parte de la empresa a la Universidad del uso y goce temporal de tres máquinas digitales multifuncionales, mismas que se instalarán en la Facultad de Artes, Campus Universitario I.

<b>Fecha de firma:</b>	02 de enero del 2023		
<b>Vigencia:</b>	<b>Inicio</b>	<b>Fin</b>	<b>No aplica</b>
	02/enero/2023	31/marzo/2023	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>	Hasta total cumplimiento de obligaciones <input checked="" type="checkbox"/>	

**Responsable de la operación y seguimiento:**  
Secretaria Administrativa de la Facultad de Artes

<b>No. interno de control:</b>	256/2023
<b>Fecha de archivo:</b>	
<b>Carpeta:</b>	

Elaboró: RYM



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **COPIXERVICIO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL **C. JOSÉ ENRÍQUEZ ORTEGÓN**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el **DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES**, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022
4. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 639, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por separación de su titular, la Lic. Rosalina Ramos Ríos.
5. Que la Facultad de Artes, es una de sus Unidades Académicas, misma que se ubica en el campus Universitario I.



6. Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "LA EMPRESA":

1. Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 10,998 de fecha 17 de mayo de 1993, otorgada ante la fe del Notario Público No. 21, Lic. José Antonio de Lascuráin y Osio en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.
2. Que comparece en este acto por medio de su Representante Legal, el **C. JOSÉ ENRÍQUEZ ORTEGÓN**, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de la Escritura Pública No. 10,998, descrita en la Declaración II.1 de este instrumento jurídico.
3. Que dentro de su objeto se encuentra; la compra, venta, renta, consignación y distribución de equipo de copiado, materiales y partes relativas a los mismos.
4. Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle [REDACTED]

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente contrato consiste en la transmisión por parte de "LA EMPRESA" a "LA UNIVERSIDAD" del uso y goce temporal de tres máquinas digitales multifuncionales, en lo sucesivo "LOS EQUIPOS", mismas que se instalarán en la Facultad de Artes, Campus Universitario I, y se identifican a continuación:

MARCA	MODELO	No. SERIE	TECNOLOGÍA	UBICACIÓN
RICOH	MP-171-SP	V4599600213	Multifunción	Oficinas administrativas
RICOH	MP-301	W916P500206	Multifunción	Escolares
RICOH	MP-301	W913P802466	Multifunción	Extensión y Difusión

**SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.** Las partes acuerdan que "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Facultad de Artes, se obliga a consumir un mínimo de 8,000 (Ocho mil) páginas de manera mensual entre los 3 equipos arrendados, para un costo mínimo mensual de \$2,240.00 (Dos mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) mensuales, más el Impuesto al Valor Agregado, con un costo de \$0.28 (veintiocho centavos) más IVA por copia.

Asimismo, queda establecido que el costo por copia excedente a las 8,000 copias mensuales será de \$0.28 centavos, más IVA; por lo que las partes acuerdan que para determinar el número de copias consumidas se utilizará el reporte de contador de cada uno de los equipos, haciendo corte de manera mensual para tales efectos.



Los primeros días de cada mes, **"LA EMPRESA"** enviara vía correo electrónico a la Secretaría Administrativa de la Facultad de Artes **"LA UNIVERSIDAD"** los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la totalidad de las páginas obtenidas de **"LOS EQUIPOS"** durante el mes inmediato anterior; mismas que deberán contener los requisitos fiscales correspondientes, a juicio de **"LA UNIVERSIDAD"**. La Facultad de Artes procederá a tramitar su pago ante la Dirección Administrativa, comprometiéndose a cubrir su importe dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha de facturación.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA EMPRESA"**. Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"LA EMPRESA"** se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar los multifuncionales descritos en la Cláusula Primera para que **"LA UNIVERSIDAD"** disponga de las páginas de conformidad con sus necesidades, quedando **"LA EMPRESA"** en libertad de hacer cambios en cuanto a capacidad y velocidad de **"LOS EQUIPOS"** instalados, de tal manera que dichos equipos no resulten sobrados ni limitados con relación al volumen de copiado e impresión que **"LA UNIVERSIDAD"** necesite.
2. Conservar **"LOS EQUIPOS"**, sin costo adicional para **"LA UNIVERSIDAD"**, reponiendo por cuenta de **"LA EMPRESA"** todas las refacciones y partes que se requieran para su buen funcionamiento y cuya necesidad se derive del uso normal y responsable de estos. De la misma manera, es obligación de **"LA EMPRESA"** proporcionar los materiales de consumo regular, como lo son el cilindro, el revelador y el tóner; mientras que el papel será proporcionado por **"LA UNIVERSIDAD"**.
3. Capacitar, previa solicitud por escrito de la Facultad de Artes, a las personas que **"LA UNIVERSIDAD"** designe como operadores(as) de **"LOS EQUIPOS"** en lo correspondiente a la configuración de los equipos multifuncionales en la red de **"LA UNIVERSIDAD"**; acordando las partes que **"LA EMPRESA"** tendrá estrictamente prohibido intervenir en la red de **"LA UNIVERSIDAD"** y jamás podrá ejercer funciones de administradora o encargada de dicha red, y si por alguna eventualidad fueran requeridos los servicios de **"LA EMPRESA"** para localizar fallas de red, estos servicios se cobrarán por separado y con base en el tiempo efectivamente laborado; por lo que **"LA EMPRESA"** informará a **"LA UNIVERSIDAD"** el costo de los servicios de manera previa.
4. Acudir dentro de un lapso no mayor de 12 horas laborales a solucionar los problemas o fallas en **"LOS EQUIPOS"** cada vez que **"LA UNIVERSIDAD"**, por medio de sus operadores(as) responsables solicite el servicio técnico, capacitación de operación (entrenamiento) o reposición de materiales, mediante llamada telefónica directo al Centro de Atención a Clientes de **"LA EMPRESA"**.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"**. Para el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato, **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de la Facultad de Artes, se compromete a lo siguiente:

1. Destinar **"LOS EQUIPOS"** únicamente para el uso por el cual fueron otorgados, haciéndose responsable de su operación a las personas que para tal efecto se designen, quienes serán capacitadas para operar **"LOS EQUIPOS"** por **"LA EMPRESA"**.
2. Disponer espacios suficientes, ventilados e iluminados para la instalación de **"LOS EQUIPOS"**, provistos de los requerimientos eléctricos solicitados previamente por **"LA EMPRESA"**.
3. Conservar **"LOS EQUIPOS"** en el domicilio donde se hayan instalado originalmente. En caso de que sea necesario reubicarlo, **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a solicitar autorización por escrito de **"LA EMPRESA"**.
4. Cuidar **"LOS EQUIPOS"** y mantenerlos en buen estado físico y técnico, obligándose a reportar oportunamente a **"LA EMPRESA"** todas las fallas, problemas o necesidades que sus operadores(as) responsables observen en **"LOS EQUIPOS"**.
5. Adquirir a su cargo y cuenta todo el papel necesario para la impresión y fotocopiado.



**QUINTA.- DAÑOS A "LOS EQUIPOS".** En caso de que se presente cualquier tipo de siniestro en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" o que "LOS EQUIPOS" fueran afectados por personas que desconozcan de su operación o dañados por vandalismo, "LA EMPRESA" quedará facultada para negociar con "LA UNIVERSIDAD" una restitución equivalente al costo de reparación de "LOS EQUIPOS" incluyendo refacciones, o en su caso, reclamar una indemnización en caso de pérdida total, previa valoración del costo de "LOS EQUIPOS", en el momento de ocurrido el siniestro.

**SEXTA.- NOTIFICACIONES.** Para los efectos del presente instrumento jurídico y para todo lo relacionado con el mismo, las partes señalan como domicilios convencionales para cumplir con las obligaciones que arriba contraen y para ser requeridas de pago o cumplimiento, los domicilios debidamente descritos en el Capítulo de Declaraciones.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato comenzará a partir del 1 de enero y concluirá el día 31 de marzo del 2023; no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada por así convenir a sus intereses.

**OCTAVA. - RESCISIÓN:** El presente contrato se podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, cuando "LA EMPRESA" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por defectos o vicios ocultos en el equipo de fotocopiado objeto del presente contrato.
- b) Por una atención deficiente en el mantenimiento y/o reparación de los equipos de fotocopiado objeto de este instrumento.
- c) Incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Las hipótesis antes descritas se enlistan de manera enunciativa y no limitativa al contenido general de las obligaciones pactadas en el presente documento. Quedará a criterio de "LA UNIVERSIDAD", el conceder o no a "LA EMPRESA" un plazo para que corrija las deficiencias observadas u optar en definitiva por la rescisión del presente contrato.

**NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** Para el caso en que se actualice cualquiera de los supuestos previstos en la Cláusula anterior para que opere la rescisión del presente instrumento, las partes se sujetarán al siguiente procedimiento:

1. "LA UNIVERSIDAD", al momento de presentarse la actualización de la o las causales de rescisión, documentará dichos incumplimientos y los notificará por escrito a "LA EMPRESA", dándole a éste el término improrrogable de tres días naturales a fin de que los subsane y corrija, debiendo notificar "LA EMPRESA" a "LA UNIVERSIDAD" de las acciones correctivas tomadas a fin de que sean valoradas por esta.
2. Si transcurrido el término descrito en el numeral anterior "LA ARRENDATARIA no corrige las deficiencias o bien las acciones correctivas tomadas no dieron solución a las causales de rescisión invocadas, "LA UNIVERSIDAD", notificará a "LA EMPRESA" dentro de un plazo máximo de 5 días naturales, la rescisión del contrato, obligándose a pagar a "LA EMPRESA" los pagos que se encuentren pendientes hasta la fecha en la que surta efectos la rescisión.
3. "LA UNIVERSIDAD", con el fin de no interrumpir el servicio a la comunidad universitaria, podrá arrendar los equipos de fotocopiado a otra persona o empresa, hasta en tanto opere en definitiva la rescisión del contrato, o se revoque por parte de "LA UNIVERSIDAD" la medida.



**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato cuando así convenga a sus intereses, por lo que deberá notificar por escrito a "LA EMPRESA" con 15 días naturales de anticipación a la fecha en la que pretenda dar por terminado el presente instrumento, otorgándole a "LA EMPRESA" un plazo de 20 días naturales para que proceda a realizar el corte de la lectura de los equipos de fotocopiado y retirarlos de las instalaciones de la unidad académica, obligándose "LA UNIVERSIDAD" a realizar los pagos que se encuentren pendientes hasta la fecha en la que surta efectos la terminación, sin que "LA EMPRESA" tenga el derecho de reclamar pago adicional, reembolso o compensación alguna por la terminación anticipada de este contrato.

Para efectos de lo anterior, las partes acuerdan que suscribirán el Convenio de Terminación Anticipada respectivo, en el que manifiesten su conformidad con dicha terminación y establezcan que no existe obligación pendiente de cumplimiento a cargo de cualquier de las partes, renunciando a cualquier acción o derecho que pudiera reclamarse respecto a dichas obligaciones.

**DÉCIMA PRIMERA. - PENA CONVENCIONAL.** El incumplimiento por parte de "LA EMPRESA" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional de \$1,250.00.00 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) la cual deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración 1.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita, generará un interés legal, hasta su total liquidación.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.** "LA EMPRESA" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que preste sus servicios a "LA EMPRESA" para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentará alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "LA EMPRESA" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que trataré de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

**DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS.** Las partes convienen y "LA EMPRESA" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

**DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente contrato únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso las partes se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

**DÉCIMA QUINTA. - ACUERDO COMPLETO.** Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula los que se considerará para determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

**LEÍDO** que fue el presente contrato, constante de seis (6) hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el dos (2) de enero del dos mil veintitrés (2023).

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

**POR COPIXERVICIO, S.A. DE C.V.**

**C. JOSÉ ENRÍQUEZ ORTEGÓN**  
APODERADO LEGAL

**TESTIGOS**

**MTRO. JESÚS XAVIER VENEGAS ARAGONÉS**  
DIRECTOR DE LA FACULTA DE ARTES

**M.A.P. CAROLINA MARÍA AGUIRRE PRADO**  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE ARTES

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y COPIXERVICIO, S.A. DE C.V., EN FECHA DOS (2) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIRÉS (2023). **CONSTE**-----